



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2020-MPA/A.

Azángaro, 03 de junio del 2020.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo Tercero: **Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas** 3.1. Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2020-CM-MPA/SG, de fecha 03 de abril del 2020, en su artículo segundo se dispone de manera excepcional la feria de productos de primera necesidad los días sábados, de la misma manera en el artículo tercero faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias;

Que, en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Azángaro como Órgano de Gobierno Local tiene la obligación de normar y regular las actividades comerciales de su competencia, entre ellas prohibir por complete la realización de las ferias comerciales porque estas actividades al margen de ser informales y ambulatorias general desorden y en muchas ocasiones no se cumple con las distancias de persona a persona constituyendo esta conducta en claro y evidente riesgo de contagio del COVID-19;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER que el horario de venta de la feria sabatina, será desde las 06:00 hasta las 17:00 horas, en los jirones designados por la Unidad de Camal Municipal, Mercados y Comercialización, el horario de la Feria de la Chacra a la Olla, será a partir de las 06:00 hasta las 13:00 horas. Posterior al horario establecido se procederá con el decomiso de sus productos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los expendedores en los puestos de venta deberán por obligación portar implementos de protección como: barbijos, cubre cabellos, guantes y mandil. Es obligatorio el uso de jabón, agua, toalla, alcohol y otros desinfectantes para el lavado de manos, de la misma manera deberán dejar sus puestos de venta limpios, bajo expreso apercibimiento de ser sancionados hasta que culmine el estado de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el portal web de la Entidad (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abog. Flavio J. Mamani Hancoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO
Abg. RICHARDO HERNAN VILAVILA APAZA
SECRETARIO GENERAL